



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000.03040/1/2084.

Montevideo, 27 de diciembre de 2001

RESOLUCIÓN 301 ACTA 034

VISTO: la nota presentada por la INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA en la que informa la conformación de la totalidad de los sistemas radioeléctricos utilizados.

RESULTANDO: que compulsados los registros se constata que dicha Comuna no cuenta con la autorización correspondiente para operar un sistema de radiocomunicaciones, por lo cual fuera intimado oportunamente a cesar sus emisiones hasta regularizar su situación.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes técnicos en extender la autorización de operación del sistema, en las frecuencias que fueran utilizadas con anterioridad.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto Nro. 153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Apercíbese a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA por la instalación y operación de un sistema radioeléctrico sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

2.- Intímase a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA, el pago directamente en la sede de la URSEC y en un plazo máximo de diez días contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de la suma de \$ 22.502,00 (pesos veintidós mil quinientos dos con 00/100), por concepto del doble de tasas y tarifas evadidas comprendidas en el período diciembre de 2000 y octubre de 2001.

3.- Autorízase a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA la instalación y operación del sistema radioeléctrico solicitado, asignándose a tales efectos la frecuencia 151.710 MHz. en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusiva, en el Departamento de Rocha.

4.- Establécese que el precitado sistema está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

3 (tres) estaciones base ubicadas en:

- General Artigas 176 entre Lavalleja y Rodó, Ciudad de Rocha.
- Calle Aries y Paloma, Junta Local de La Paloma, Departamento de Rocha.
- Ruta 9 Km. 194,300 Paraje “El Canelón”, Departamento de Rocha.

4 (cuatro) estaciones móviles terrestres.

6 (seis) estaciones móviles de mano.

5.- Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

6.- Todos los enlaces radioeléctricos deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No.387.94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

7.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución haciéndole saber que toda modificación que desee introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

8.- Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9.- A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese.